

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 25/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 95

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculcado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240078200	Funcionarios de instrucción	CONSTANZA TOVAR OSORIO FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL	COMPULSA COPIAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ESTADO N°

FECHA: 25/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202400782-00 seguido contra los doctores Constanza Tovar Osorio, Doris Raquel Agudelo Herrera y Jorge Luis Hernández Gómez, en su condición de Fiscales delegados ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos, las primeras y de la Dirección de Justicia Transicional del Atlántico, el último, por compulsa de copias de la Fiscalía General de la Nación atentamente me permito notificarle que a través del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 se: ... declara cerrada la investigación y ordena correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan pre

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240078200	Funcionarios de instrucción	DORIS RAQUEL AGUDELO HERRERA FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL	COMPULSA COPIAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ESTADO N°

FECHA: 25/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202400782-00 seguido contra los doctores Constanza Tovar Osorio, Doris Raquel Agudelo Herrera y Jorge Luis Hernández Gómez, en su condición de Fiscales delegados ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos, las primeras y de la Dirección de Justicia Transicional del Atlántico, el último, por compulsa de copias de la Fiscalía General de la Nación atentamente me permito notificarle que a través del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 se: ... declara cerrada la investigación y ordena correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan pre

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240078200	Funcionarios de instrucción	JORGE LUIS HERNANDEZ GOMEZ FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL	COMPULSA COPIAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ESTADO N°

FECHA: 25/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202400782-00 seguido contra los doctores Constanza Tovar Osorio, Doris Raquel Agudelo Herrera y Jorge Luis Hernández Gómez, en su condición de Fiscales delegados ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos, las primeras y de la Dirección de Justicia Transicional del Atlántico, el último, por compulsas de copias de la Fiscalía General de la Nación atentamente me permito notificarle que a través del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 se: ... declara cerrada la investigación y ordena correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan pre

Fecha del Estado: 25/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 95

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
15001110200020180011801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OSCAR RODRIGO MORA BARRERO	ENEREO WILFRIDO BEJARANO ACOSTA	ESTADO N° _____

FECHA: 25/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020180011801 seguido contra el abogado Oscar Rodrigo Mora Barrero, por queja formulada por el señor Eneero Wilfrido Bejarano Acosta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, a través de proveído del 14 de mayo de 2026, donde denegó parcialmente la solicitud probatoria efectuada por el abogado ÓSCAR RODRIGO MORA BARRERO, según las razones expuestas en la parte motiva...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Quereitante	Asunto a Notificar
41001250200020250053201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LIDA MILENA MONTEALEGR VALENZUELA	MARLENY DEL CARMEN VARGAS PALOMINO	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020250053201 seguido contra el disciplinable LIDA MILENA MONTEALEGRE VALENZUELA, por queja formulada por MARLENY DEL CARMEN VARGAS PALOMINO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 23 de abril de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, a través de la cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Lida Milena Montealegre Valenzuela, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.

Fecha del Estado: 25/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 95

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querelante

Asunto a Notificar

50001250200020220018201

Abogados en Apelación

LUIS FERNANDO PAEZ GIRALDO

ANA ISABEL PINEDA DE DAZA

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020220018201 seguido contra el disciplinable LUIS FERNANDO PÁEZ GIRALDO, por queja formulada por ANA ISABEL PINEDA DE DAZA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado Luis Fernando Páez Giraldo, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Quereillante	Asunto a Notificar
50001250200020230064401	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY	VIENA LUCIA HERNANDEZ DIAZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 27 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020230064401 seguido contra el disciplinable JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY, por queja formulada por VIENA LUCIA HERNANDEZ DIAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través de proveído del 9 de mayo de 2024, por medio del cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
68001250200020230128501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ	TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ	ESTADO N° _____

FECHA: 25/06/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202301285-01, seguido contra del Dr. Evaristo Rodríguez Gómez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO. REVOCAR el proveído del 17 de abril de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se decidió negar las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable EVARISTO RODRIGUEZ GÓMEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
70001250200020250050301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HERNANDO GARCIA ORTIZ	ARLETH ANITH ARRIETA MEZA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 70001250200020250050301 seguido contra el disciplinable HERNANDO GARCÍA ORTIZ, por queja formulada por CÉSAR ARRIETA, ARLETH ARRIETA Y RAMIRO ARRIETA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del trece (13) de febrero de 2026 a través de la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación seguida en contra del abogado Hernando García Ortiz por las razones contenidas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
70001250200020250050301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HERNANDO GARCIA ORTIZ	CESAR DAVID ARRIETA MEZA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 70001250200020250050301 seguido contra el disciplinable HERNANDO GARCÍA ORTIZ, por queja formulada por CÉSAR ARRIETA, ARLETH ARRIETA Y RAMIRO ARRIETA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del trece (13) de febrero de 2026 a través de la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación seguida en contra del abogado Hernando García Ortiz por las razones contenidas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
70001250200020250050301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HERNANDO GARCIA ORTIZ	RAMIRO ENRIQUE ARRIETA MEZA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 70001250200020250050301 seguido contra el disciplinable HERNANDO GARCÍA ORTIZ, por queja formulada por CÉSAR ARRIETA, ARLETH ARRIETA Y RAMIRO ARRIETA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del trece (13) de febrero de 2026 a través de la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación seguida en contra del abogado Hernando García Ortiz por las razones contenidas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra

Fecha del Estado: 25/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 95

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/YO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFHA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JAIDIVY ELIZABETH RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA

SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 9 5

FECHA: 25/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202400782-00 seguido contra los doctores Constanza Tovar Osorio, Doris Raquel Agudelo Herrera y Jorge Luis Hernández Gómez, en su condición de Fiscales delegados ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos, las primeras y de la Dirección de Justicia Transicional del Atlántico, el último, por compulsas de copias de la Fiscalía General de la Nación atentamente me permito notificarle que a través del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 se: "... declara cerrada la investigación y ordena correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Constanza Tovar Osorio, Doris Raquel Agudelo Herrera y Jorge Luis Hernández Gómez, en su condición de Fiscales delegados ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos, las primeras y de la Dirección de Justicia Transicional del Atlántico, el último. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 095

FECHA: 25/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020180011801 seguido contra el abogado Óscar Rodrigo Mora Barrero, por queja formulada por el señor Enereo Wilfrido Bejarano Acosta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, a través de proveído del 14 de mayo de 2026, donde denegó parcialmente la solicitud probatoria efectuada por el abogado ÓSCAR RODRIGO MORA BARRERO, según las razones expuestas en la parte motiva...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Óscar Rodrigo Mora Barrero y su defensor Fabián Andrés Herrera Lesmez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

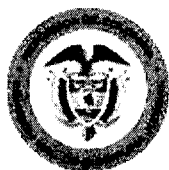
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 095

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **41001250200020250053201** seguido contra el disciplinable **LIDA MILENA MONTEALEGRE VALENZUELA**, por queja formulada por **MARLENY DEL CARMEN VARGAS PALOMINO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO:** CONFIRMAR la providencia del 23 de abril de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, a través de la cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Lida Milena Montealegre Valenzuela, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO:** DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia ».

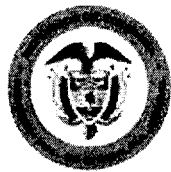
El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LIDA MILENA MONTEALEGRE VALENZUELA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial(E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0 9 5

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

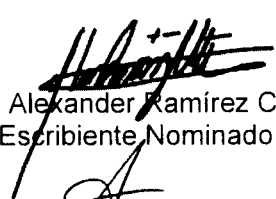
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

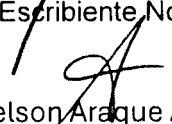
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 50001250200020220018201** seguido contra el disciplinable **LUIS FERNANDO PÁEZ GIRALDO**, por queja formulada por **ANA ISABEL PINEDA DE DAZA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del abogado Luis Fernando Páez Giraldo, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS FERNANDO PÁEZ GIRALDO** en calidad de disciplinable y **GERARDO NIÑO QUIJANO** en calidad de defensor de oficio, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 095

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 27 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 50001250200020230064401** seguido contra el disciplinable **JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY**, por queja formulada por **VIENA LUCIA HERNANDEZ DIAZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través de proveído del 9 de mayo de 2024, por medio del cual decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado **JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY**. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Juan Esteban Pardo Bravo
Escribiente nominado

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 095

FECHA: 25/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202301285-01, seguido contra del Dr. Evaristo Rodríguez Gómez, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO. REVOCAR** el proveído del 17 de abril de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se decidió negar las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable **EVARISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar al Dr. Evaristo Rodríguez Gómez, como disciplinable, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

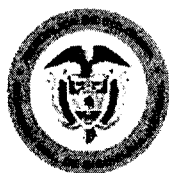
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 095

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **70001250200020250050301** seguido contra el disciplinable **HERNANDO GARCÍA ORTIZ**, por queja formulada por **CÉSAR ARRIETA, ARLETH ARRIETA Y RAMIRO ARRIETA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre en curso de la audiencia de pruebas y calificación provisional del trece (13) de febrero de 2026 a través de la cual ordenó la terminación anticipada de la actuación seguida en contra del abogado Hernando García Ortiz por las razones contenidas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HERNANDO GARCÍA ORTIZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.